

UNIVERSIDAD DE CALDAS
FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN No. 09
(Marzo 10 de 2021)

“Por la cual se modifica la Resolución Nro. 04 del 15 de febrero de 2021”.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo 11 de mayo 3 de 2005 expedido por el Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 04 del 15 de febrero de 2021, se convocó las monitorias académicas de la Facultad de Artes y Humanidades para la vigencia 2021.

Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece los requisitos del cargo para monitorias:

“...

1. *Que sea estudiante regular de la Universidad y que tenga activa su matrícula. (Teniendo en cuenta el Acuerdo 2 del 3 de febrero de 2021 de Consejo Académico la calidad de estudiante se adquiere con la realización de la matrícula académica sin el pago de la matrícula financiera, hasta tanto se tenga pronunciamiento por parte del Ministerio de Educación Nacional respecto a alivios económicos de matrículas)”*

Que asimismo, el artículo tercero del mencionado Acuerdo establece los documentos requeridos:

“...

1. *Fotocopia del recibo de pago de la matrícula del año 2020”*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario para la presente convocatoria, no exigir dentro de los documentos requeridos la fotocopia del recibo de pago de la matrícula del año 2020. En este sentido se hace necesario modificar la convocatoria de monitorias en su artículo tercero.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Modificar el artículo tercero de la Resolución Nro. 04 del 15 de febrero de 2021, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS REQUERIDOS. El estudiante interesado en acceder a la presente convocatoria, deberá anexar los siguientes documentos:

1. Oficio donde exprese su interés de participar en la convocatoria, definiendo claramente la monitoria en la cual está interesado.
2. Formulario de inscripción totalmente diligenciado.
3. Una fotocopia de la cédula.
4. Impresión de todas las materias vistas y sus respectivas notas y promedio.
5. Carta del docente en donde prestará los servicios, en la cual se certifique la idoneidad del estudiante para ser monitor docente.

PARÁGRAFO: La documentación deberá ser presentada únicamente en el Departamento donde esté ofertada la monitoria en las fechas establecidas.

ARTÍCULO 2º. Los demás artículos quedarán conforme a lo establecido en la Resolución Nro. 04 del 15 de febrero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales el 10 de marzo de 2021



CLAUDIA JURADO GRISALES

Presidente



SANDRA MILENA CORTÉS OROZCO

Secretaria